



MINISTERIO DE HACIENDA

“Año del Fomento de las Exportaciones”

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

Contratación de Cinco (5) Firmas de Auditores Independientes, para Realizar Auditorias a los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Cuatro (4) de sus Unidades Dependientes, Adscritas y Relacionadas, Correspondientes a los Períodos Fiscales 2016 y 2017.

Santo Domingo, Rep. Dom.

Agosto de 2018

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda¹, de fecha 27 de diciembre de 2006, el Ministerio de Hacienda es el organismo rector de las finanzas públicas nacionales, sobre la base de la actual estructura administrativa y funciones legalmente asignadas.

Asimismo, el numeral 6 del artículo 3 de la citada Ley No. 494-06, establece como una de las atribuciones y funciones del Ministerio de Hacienda, “dirigir la administración financiera del Sector Público no Financiero y sus sistemas relacionados, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, crédito público, contabilidad gubernamental, contrataciones públicas y administración de bienes muebles e inmuebles de Estado”.

Este Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el artículo 4 de la Ley No. 494-06, está conformado por el Viceministerio del Tesoro; Viceministerio de Presupuesto, Contabilidad y Patrimonio; y por el Viceministerio Técnico-Administrativo. En adición a esto, el Párrafo III del artículo 6 de la referida Ley, establece que la Superintendencia de Seguros, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos, el Banco de Reservas de la República Dominicana y la Caja de Ahorro para Obreros y Monte Piedad, son Instituciones Descentralizadas y Autónomas de este Ministerio de Hacienda.

De igual forma, el Viceministerio del Tesoro está conformado por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria; por la Dirección general de Crédito Público; por Tesorería Nacional; por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo de Estado; por la Lotería Nacional; y por el Área de la Comisión de Casinos. Asimismo, el Viceministerio de Presupuesto, Contabilidad y Patrimonio está conformado por la Dirección General de Presupuesto; la Dirección General de Contrataciones Públicas; la Dirección General de Bienes Nacionales; y por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental².

Por otro lado, la Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, establece expresamente en su artículo 47 que: “la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades,

¹ Actualmente Ministerio de Hacienda. Ver Decreto No. 56-10, de fecha 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por la de Ministerios.

² Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, 27 de diciembre de 2006, Artículos 9 y 10.

funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete”.

Además, el numeral 5 del artículo 7 de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece entre las atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional de las entidades públicas, la de “implantar y mantener como elemento de control interno institucional, en el caso de las entidades y organismos públicos, el Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Secretaría de Secretaría de Estado de Finanzas y producir los estados presupuestarios, financieros y demás previstos por dicho sistema”.

En el mismo tenor, el numeral 5 del artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 10-07, emitido mediante el Decreto No. 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, define “Monitoreo y Evaluación”, como uno de los componentes del proceso de control interno, el cual está compuesto por los siguientes elementos principales: “(...) c) evaluación de la efectividad del proceso de control interno y de la gestión institucional; e) evaluación de la calidad y efectividad de la supervisión sobre la ejecución de los contratos de bienes y servicios; f) evaluación de la calidad de la tecnología informática; g) evaluaciones de confiabilidad de la información financiera y administrativa de la entidad y organismo; h) informes de las evaluaciones y formulación de recomendaciones; i) seguimiento de las recomendaciones”.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio de Hacienda ha decidido realizar un proceso de auditorías financieras y de cumplimiento, mediante la contratación de auditores externos independientes, para los años fiscales concluidos en el 2016 y 2017. Esta auditoría se realizará sin perjuicio de las evaluaciones que la Cámara de Cuentas pudiera realizar, como ente rector del control externo gubernamental.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros y/o de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y cuatro (4) de sus unidades dependientes, adscritas y relacionadas, para los años fiscales concluidos el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La auditoría por realizar debe contemplar el análisis de los procesos de administración financiera y de contabilidad que se siguen en la entidad, así como el cumplimiento del marco financiero dominicano que rige la materia contable y las disposiciones legales que se describen más adelante. Dentro de los objetivos

específicos, tenemos:

- a. Examinar y emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros y de ejecución presupuestaria, en base a las normas contables que rigen la contabilidad del sector público dominicano, y de conformidad con las normas internacionales de auditoría. Deben examinarse los : Estados Financieros, los Estados de Flujos de Ingresos y Egresos, los Estado de Ejecución Presupuestaria, el Estado de Fondos de Reembolsos, y los Anexos y notas que acompañen estos estados.
- b. Examinar con especial interés, y en base a las normas internacionales de auditoría, los rubros, saldos y transacciones significativas y/o extraordinarias, así como sus documentaciones y registros que soportan los ingresos, gastos y activos revelados en los Estados Financieros, de Ejecución Presupuestaria y Estado de Fondos de Reembolsos, evaluando el cumplimiento de las normas contables que rigen el sector público dominicano, el marco legal y normativo aplicables a la entidad auditada y cualquier estimación importante determinada por las administración, así como también la presentación general de los estados financieros, con la finalidad de lograr un razonable grado de seguridad de que los mismos estén libres de errores de carácter significativo.
- c. Evaluar los procesos de compras y contrataciones, a fin de determinar si los mismos fueron realizados de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-46, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12. De igual forma, debe acogerse a lo establecido en los Decretos Nos. 15-17 y 350-17, de fechas 8 de febrero de 2017 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente.
- d. Evaluar la calidad del gasto (contratos) relativo a los principales rubros o conceptos identificados, incluyendo los siguientes: mantenimiento de infraestructura, mantenimientos de vehículos, suministros de oficina, construcciones civiles, consultorías, radio-televisión-prensa, entre otros.
- e. Evaluar el nivel de cumplimiento de las siguientes disposiciones legales: Ley No. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, Decreto No. 149-98 que crea las Comisiones de Ética Pública, Decreto No. 525-09 sobre Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores Públicos y Decreto No. 527-09 sobre la estructura orgánica, cargos y política salarial.
- f. Evaluar el nivel de cumplimiento de las políticas y normativas internas institucionales relacionadas con los objetivos misionales descritos en el marco legal que rige la actuación de la entidad auditada.

- g. Evaluar el sistema de control interno relativos a los procesos contables, de tesorería, de presupuesto, de los fondos de reembolsos, con especial énfasis en los siguientes procesos administrativos: compras y contrataciones, nómina, avances de los planes estratégicos institucionales, análisis de las principales desviaciones observadas a nivel financiero y de cumplimiento (legalidad); todo ello con el propósito de evaluar su efectividad para prevenir errores y evitar fraudes, y de generar recomendaciones de fortalecimiento a dicho sistema donde se estime necesario.

4. ACTIVIDADES POR REALIZAR.

Para garantizar el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, el Auditor Externo Independiente deberá realizar las actividades que se indican a continuación:

- a. Elaborar un cronograma de trabajo de acuerdo a los objetivos y alcances establecidos, que contemple las etapas de planificación, ejecución e informe, para un plazo de cuatro (4) meses, que serán contados a partir de la firma del contrato entre las partes.
- b. Emitir dos (2) informes de auditoría con opinión para cada año fiscal cerrado (2016 y 2017), uno para el primer semestre de cada año (período enero – julio) y el segundo correspondiente al segundo semestre de cada año (período julio – diciembre), ambos bajo las respectivas Normas de Auditorías aplicables (NIA).
- c. Emitir un Informe a la Gerencia, para cada uno de los períodos auditados, con las principales observaciones, comentarios y recomendaciones para corregir las debilidades en los registros contables, procesos, sistemas y controles evaluados durante la auditoría.

El Auditor Externo Independiente tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Realizar los trabajos mediante la debida planificación y ejecución de la auditoría, basados en Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo informes con opinión, dentro de un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir desde la firma del contrato.
- ii. Aplicar los procedimientos de auditoría pertinentes basados, de acuerdo con las circunstancias que se presenten, para satisfacer el alcance y objetivos acordados.
- iii. Mantener comunicación continua con la Gerencia contratante a fin de informar sobre los asuntos que llamen su atención y que puedan tener impacto negativo en la gestión de la entidad auditada.

5. PRODUCTOS ESPERADOS.

Los productos por entregar de parte del Auditor Externo Independiente son los siguientes:

- a. Cuatro (4) Informes de Auditoría, expresando opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros auditados, tal como se describe en el punto 4b.
- b. Cuatro (4) Informes a la Gerencia, uno por cada uno de los períodos auditados, tal como se describe en el punto 4c.

6. COORDINACIÓN.

Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán coordinar sus actividades con un Comité a ser designado por el Ministerio de Hacienda, para los fines. El Comité designado servirá de enlace entre los adjudicatarios y las áreas operativas de la dependencia a auditar.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El Auditor Externo Independiente prestará sus servicios en las instalaciones de la sede principal de la entidad a ser auditada, ubicadas en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

La auditoría detallada anteriormente, con el alcance descrito, será realizado en un período de cuatro (4) meses, contados a partir desde la firma de contrato entre las partes vinculadas, tal como se describe en el punto 4i.